



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-000350**
(29 ENE 2019)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”

El suscrito Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0001 del 5 de enero de 1993, el INPA en la actualidad INCODER, otorgó a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLA S.A.**, en adelante **C.I. ANTILLANA S.A.**, con NIT 800034825-8, permiso integrado de pesca comercial industrial por un término de cinco (05) años.

Que antes del vencimiento de los cinco (05) años, la **C.I. ANTILLANA S.A.**, presento varias solicitudes de prórroga las cuales fueron íntegramente estudiadas y concedidas a través de la Resolución No. 00000112 del 17 de marzo de 1998, Resolución No. 00000124 del 14 de marzo de 2003, Resolución No. 02888 del 18 de julio de 2008 y la Resolución No. 03164 del 2013 y finalmente la resolución 008169 del 04 de Octubre de 2018 expedida por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante JUNDEPESCA.

Que de conformidad con la parte resolutive de la Resolución No. 008169 de fecha 04 de octubre de 2018 de la JUNDEPESCA-, El permiso integrado de pesca comercial industrial otorgado a **C.I. ANTILLANA S.A.**, fue prorrogado por cinco (05) años más con fecha de vencimiento al 05 de Octubre de 2023.

Que la señora Mónica Margarita Castilla Florez, de **C.I. ANTILLANA S.A.**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.448.622 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal Suplente de **C.I. ANTILLANA S.A.**, presento solicitud de remplazo por deterioro de la M/N Ribes por la M/N Capitán Hyde en la flota activa de Antillana. con radicado entrante número .37131 de 29 de Noviembre de 2018, aportando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud
- Matricula de la embarcación,
- Copia Cámara de Comercio
- Contrato de Afiliación de la embarcación Hyde
- Plan de Actividades Firmada por un Biólogo
- Informe Perito Naval de Ingeniería Lic 9067424-Cat.B.

Que una vez aclarada la solicitud por parte del interesado C.I. ANTILLANA S.A., esta fue objeto de análisis por parte del Profesional Especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca, quien presento informe técnico No.01 de fecha 10 de Enero de 2019 en los siguientes términos:

"(...)

Revisada la documentación aportada por el solicitante (...)

En atención al plan de actividades los productos a Capturar por la embarcación serán los siguientes:

- *Langosta Espinosa*
- *Peces de Escama.*

1.1 FLOTA PESQUERA.

Nota: Según la resolución 000429 de 2018, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura en atención a sus funciones conferidas mediante la ley 47 y la ley 915, realizó una depuración de las flotas vinculadas a los permisos de pesca comercial Industrial e Integrad de pesca Industrial. como resultado la Flota vinculada al permisionario Antillana es la Siguiente:

"(...)"

Que una vez evaluado técnicamente la solicitud el Profesional Especializado al servicio de la Entidad, considero técnicamente viable **el remplazo por deterioro de la M/N Ribes por la M/N Capitán Hyde:**

"

- *Que la empresa se Abstenga de Extraer y Procesas especies vedadas o no relacionadas con su permiso.con su permiso.*
- *•Que el CARACOL PALA, se dejó con destino exclusivo para la Pesca Artesanal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y por lo tanto abstenerse a comercializar este producto.*
- *El permisionario, tendrá el deber de informar oportunamente cada vez que realice una faena de pesca el arribo a puerto de la motonave. La información del arribo será de forma verbal y/o por escrito a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento.*
- *Las embarcaciones deberán acatar la zonificación del sistema de Áreas Marinas Protegidas (Seafflower), establecida por CORALINA y aquellas áreas destinadas con exclusividad a la pesca artesanal mediante Acuerdo de JUNDEPESCA No. 004 de 2005 y sus modificaciones.*
- *La embarcación debe abstenerse de pescar productos no autorizados en la patente de pesca.*
- *Explorar la posibilidad de llevar a bordo de las embarcaciones asociadas al permiso un Observador Abordo que recopile información Técnica y científica relacionada con la actividad pesquera, según indicaciones de la Secretaria de Agricultura y Pesca.*
- *Cumplir con toda la normatividad pesquera aplicable en el departamento.*
- *Que la totalidad de la tripulación de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera autorizadas para ejercer su actividad en Colombia, no menos del veinte por ciento 20% será colombiano, porcentaje que se irá incrementando progresivamente (Ley 13 de 1990, Artículo 61)*
- *Que la Embarcion Deberá Desembarcar el 100% del producto en el Archipiélago d San Andrés, providencia y Santa Catalina.. "*

Consideraciones jurídicas:

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina JUNDEPESCA- cumplirá las funciones establecidas en el Art. 34 de la Ley 47 de 1993.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente, las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, la de pesca comercial industrial e integrado relacionados con la flota pesquera la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 del 24 de enero del 2007 delegó expresamente, en el Numeral 1° del Artículo Primero del citado acuerdo, en cabeza del presidente de la JUNDEPESCA, la facultad de prorrogar todos los permisos relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera, siempre y cuando esta se solicite en los mismos términos y condiciones del permiso que se presente prorrogar.

Que el Artículo 13 de la resolución 0601 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de pesca y Acuicultura contempla que:

Afiliación, Desafiliación y Reemplazo de Embarcaciones. Cuando los titulares de permiso de pesca, decidan renovar o modificar su flota pesquero, afiliando, desafiliando o reemplazando una o más embarcaciones de bandera colombiana o extranjera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

3. Para el REEMPLAZO:

- a) Presentar la respectiva solicitud.*
- b) Que la embarcación que va a ser reemplazada tenga patente de pesca vigente.*
- c) Que la nueva embarcación sea de características similares a la que se va a reemplazar (potencia motor, manga, eslora, registro bruto, registro neto, etc.).*
- d) Que se cancele el valor de la diferencia de los derechos si fuere procedente.*
- e) Adjuntar copia de la matrícula de la embarcación que ingresa. Si no fuere de su propiedad, deberá además anexar copia del contrato de afiliación o fletamento respectivo.*

Que el Artículo 4 de la resolución 000429 de 2018, establece que.

"En atención al artículo cuarto de la Resolución No. 002283 del 22 de diciembre de 2016 (Expedida por la AUNAP) establecer la limitación del esfuerzo pesquero, por lo tanto, sólo se permitirá el remplazo de embarcaciones activas que sufran siniestros o debido al uso, presenten grave estado de deterioro que les impida operar, las cuales podrán ser sustituidas mediante la vinculación de embarcaciones que cumplan con la normatividad para ejercer la actividad, previo concepto técnico del funcionario competente, la embarcación desvinculada por siniestro o deterioro no podrá ejercer la actividad pesquera en el Departamento. En uno u otro evento, el interesado deberá allegar respectivo dictamen junto con su solicitud de remplazo o sustitución."

Que la Sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S. A. "C.I. ANTILLANA SA."**, presento dentro del término legal su solicitud y que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el literal 3 del Artículo 13 de la Resolución 0601 de 2012 al igual que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago anual de tasas y derechos correspondientes al periodo 2017 - 2018, cumpliendo así con la resolución en mención, siendo por consiguiente viable acceder a la solicitud del permisionario.

Que discurrido lo anterior, el presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZA el REMPLAZO por deterioro la motonave **Ribes** por la Motonave **Capitán Hyde**, de la flota pesquera del permisionario **Comercializadora Internacional C.I. ANTILLANA S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las características de la motonave que mediante este Acto Administrativo se autoriza afiliar por remplazo son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	Capitan Hyde
Eslora (m)	24.4
Manga (m)	6.7
Puntal (m)	33
Material del Casco	Acero
TRB	70
TRN	120
Bandera	Honduras
Matricula	U-18211518
Potencia del motor (HP)	352
Pesquería	Langosta y Pesca Blanca

ARTICULO SEGUNDO: Tipo de Pesquería, Área de Operaciones, y puerto de desembarque: El tipo de pesquería que se autoriza realizar a la motonave afiliada, es la captura de **Langosta y Pesca Blanca** ; su área de operación será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Cayos Serrana, Roncador y Serranilla, Quitasueño y los Bajos Alicia y Nuevo., y su puerto de desembarque será la Isla de San Andrés.

PARAGRAFO:La flota pesquera del permisionario, no podrá realizar faenas de pesca en las áreas que se destinen con exclusividad a la pesca artesanal; por tanto, se le advierte al permisionario que NO podrá realizar faenas de pesca en el Banco Albuquerque y el Banco Courtdown, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 08 de Agosto de 2005 expedido por la Junta Departamental de Pesca.

ARTICULO TERCERO: Métodos y artes de pesca: Conforme lo establecido en el plan de actividades, las artes de pesca que se autorizan emplear a la motonave **CAPTAN HYDE** son las siguientes:

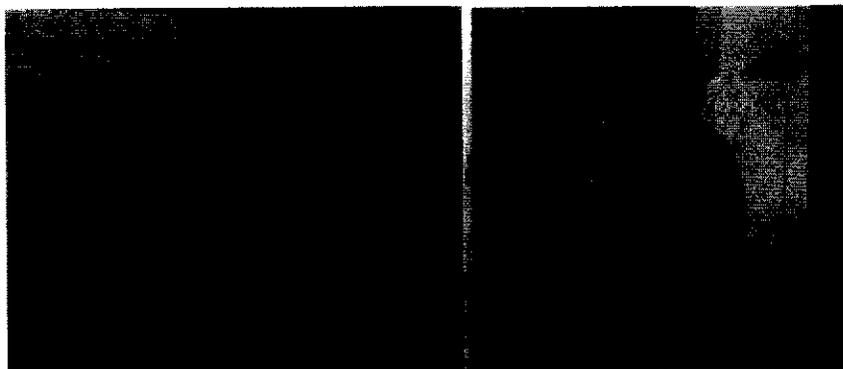
“(...)

Nasa de Langosta:

Estas serán utilizadas para desarrollar la pesquería de langosta, en cumplimiento con la normatividad vigente relacionada con la extracción de langosta.

➤ **Nota.**

El diseño utilizado para las nasas, está formado por una estructura rígida, las cuatro caras o tapas están forradas con madera en forma de regla de 2 pulgadas de ancho y 70 cm de largo. Entre regla y regla se deja un espacio de por lo menos 1 ½”, 2” o 2 ¼” Pulgadas, la nasa para su uso deberán tener al menos una rejilla de escape, en el lado opuesto del cabo que levanta la nasa, con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma a efecto de garantizar la salida de langosta juveniles de las nasas.



Fuente; Guía práctica para la aplicación del reglamento osp-02-09 para el ordenamiento regional de la pesquería de la langosta espinosa del caribe (*Panulirus argus*) y el pan de seguimiento.

Palangre de superficie o pelágicos:

El cual será utilizado para desarrollar la pesca Blanca, específicamente para la extracción de Pargos, roncós, Chemas Barracudas Sierra, Dorado y Jureles.

Nota: En atención a la resolución 1743 del 29 de Agosto de 2017, expedido por la AUNAP, se prohíbe el uso de cable acerado o metálico "guaya de acero" o "alambres de acero" utilizado en la parte terminal o líneas secundarias, reinales y la unión que hay antes del anzuelo de palangres, espineles, y/o Longline, como medida para reducir la captura de Peces Cartilaginosos (Tiburones, Rayas y Quimeras).

(...)"

ARTICULO CUARTO: Flota Pesquera. Como consecuencia del remplazo autorizado mediante el presente acto administrativo, la flota pesquera del permisionario quedará conformada por **cinco (05)** embarcaciones:

Motonave	Bandera	Tipo de Pesquería	Arte de Pesca
Amex I	Hondureña	Langosta y Peces Blanca	Nasas Langosteras; Línea de Mano
Miss Dolores	Tanzania	Langosta y Peces Blanca	Nasas Langosteras; Línea de Mano
Observer	Hondureña	Langosta y Peces Blanca	Nasas Langosteras; Línea de Mano
Cap. Giovannie	Hondureña	Langosta y Peces Blanca	Nasas Langosteras; Línea de Mano
Captan Hyde	Hondureña	Langosta y Peces Blanca	Nasas Langosteras; Línea de Mano

ARTICULO QUINTO: La Secretaria Técnica de la JUNDEPESCA revisará y ajustará anualmente el valor de la tasa y ejercerá supervisión permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del permiso.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones que exijan otros organismos oficiales.

ARTICULO SEPTIMO: Serán causales de revocatoria del presente permiso, previo el procedimiento respectivo, las conductas debidamente comprobadas de conformidad con el Artículo 175 del Decreto 2256 de 1991 capítulo de Sanciones.

ARTÍCULO OCTAVO: en atención al artículo 4 de la resolución 000429 de 2017, la embarcación desvinculada por siniestro o deterioro (M/N Ribes) no podrá ejercer la actividad pesquera en el Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: En lo demás, acátense lo dispuesto en la Resolución de prorroga No. 008169 del 04 de Octubre de 2018.

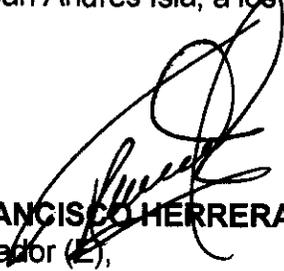
ARTICULO DECIMO: NOTIFÍQUESE personalmente o a través de apoderado el contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia integral autentica y gratuita, así mismo adviértase que contra ella procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

29 ENE 2019


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
El Gobernador (E),


ANTHONY ROJAS ARCHBOLD
Secretario Agricultura y Pesca

Proyectó: A. Rojas
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de _____ se notificó _____ personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la **Resolución No.** _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año _____.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR